

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, A.C. REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CCEH" Y POR LA OTRA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", Y EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL CCEH" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1 ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL DE AFILIACIÓN VOLUNTARIA QUE REÚNE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LOS DIFERENTES SECTORES.

I.2 TIENE COMO VISIÓN SEGUIR SIENDO UNA ASOCIACIÓN DE ALTO LIDERAZGO A NIVEL MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; CON UNA SÓLIDA INCLUSIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL, PARTICIPANDO EN EL DESARROLLO CON DIFERENTES SECTORES, PROPICIANDO UN MEDIO QUE PERMITE LA COMPETITIVIDAD E INVERSIONES NACIONALES Y EXTRANJERAS; COMO PILARES DEL CRECIMIENTO ECONÓMICO DEL ESTADO, CIMENTANDO EN VALORES, POLÍTICAS EMPRESARIALES, CAPITAL INTELECTUAL, INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA, LEALTAD DE NUESTROS CLIENTES Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

I.3 QUE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS; MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2318 (DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO), EN EL VOLÚMEN CUADRAGÉSIMO, DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO DE 1995, PASADA ANTE LA FE, DEL LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO Y



SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL NÚMERO 65, EN EL LIBRO ÚNICO A, DE LA SECCIÓN TERCERA, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1995, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO.

I.4 PARTE DE SUS OBJETIVOS ES LA AGRUPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CÁMARAS Y ORGANISMOS EMPRESARIALES RADICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO.

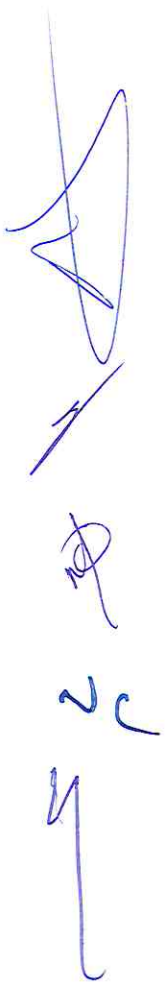
I.5 EL ING. GERARDO ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE DE "EL CCEH", SEGÚN ELECCIÓN QUE CONSTA EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2022, PROTOCOLIZADA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,124 SEIS MIL CIENTO VEINTICUATRO, LIBRO NÚMERO 170 CIENTO SETENTA, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL LIC. SERGIO IVÁN GONZÁLEZ ROSANO, DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2023, Y CUENTA LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES PARA HACER VALER LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE CUENTA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

I.7 QUE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE [REDACTED]

II.- DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL QUE:

II.1.- EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA,



CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO ESTATAL EL 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.

II.2.- QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.

II.3.- EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

II.4.- QUE PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° DE SU DECRETO DE CREACIÓN, LAS SIGUIENTES:

A. CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;

B. LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

II.5.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE

PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FIN DE ALCANZAR LOS FINES CONVENIDOS.

II.6.- DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FUE CREADO EN HIDALGO, EL SISTEMA "CONALEP HIDALGO".

II.7.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL [REDACTED]

II.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN [REDACTED]

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICA. - DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" RECONOCEN SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, ASÍ COMO EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE "EL CCEH", LOS ORGANISMOS QUE LO INTEGRAN Y "EL CONALEP HIDALGO" PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS, EN EL DESARROLLO DE ACCIONES EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, SUMANDO LAS CAPACITACIONES QUE LAS PARTES OFERTEN, ASÍ COMO SER EL VÍNCULO PARA GENERAR UNA RELACIÓN ESTRECHA ENTRE "EL CONALEP HIDALGO" Y LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN A "EL CCEH".

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.





PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, SE ELABORARÁN PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DE SER APROBADOS POR “LAS PARTES”, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE CONVENIOS ESPECÍFICOS Y FORMARÁN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DEBERÁN CONSTAR POR ESCRITO Y DESCRIBIRÁN CON PRECISIÓN SUS OBJETIVOS, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, CALENDARIOS Y LUGARES DE TRABAJO, PERSONAL INVOLUCRADO, ENLACES Y COORDINADORES O RESPONSABLES, PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONTROLES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

TERCERA. COMUNICACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

LAS PARTES ACUERDAN, QUE PARA LA COORDINACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES QUE AQUÍ SE COMPROMETEN, LAS PARTES DESIGNAN COMO SUS REPRESENTANTES A:

POR EL "EL CCEH":

MTRO. ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ

DIRECTOR DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO

TEL. [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

POR “EL CONALEP HIDALGO”

LCC. SILVIA MONROY ÁNGELES

DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

TEL. [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES DEL PROCESO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL PENDIENTE A ESTABLECER Y GARANTIZAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS CAMBIOS DE DOMICILIO QUE EFECTÚEN “LAS PARTES”, DEBERÁN NOTIFICARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature, a checkmark, a circled 'P', and the letters 'NC' and 'Y']

FECHA DEL CAMBIO, EN CASO CONTRARIO NO SE CONSIDERARÁ COMO EFECTUADO EL CAMBIO Y CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ COMO DEBIDAMENTE REALIZADA CUANDO SE ENVÍE AL DOMICILIO ORIGINALMENTE DECLARADO.

CUARTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE 3 AÑOS, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

QUINTA. INFORMACIÓN.

“EL CCEH” SE COMPROMETE A HACER DEL CONOCIMIENTO DEL “CONALEP HIDALGO” LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS CÁMARAS O ASOCIACIONES AL ORGANISMO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EDUCACIÓN DUAL.

SEXTA. APROVECHAMIENTO DE SUS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS.

“EL CCEH” SE COMPROMETE VINCULAR AL “CONALEP HDALGO” CON LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES QUE INTEGRAN EL ORGANISMO; GESTIONAR CON EL SECTOR PRODUCTIVO LAS BECAS A LOS ALUMNADO PARA CONTINUAR Y CONCLUIR SUS ESTUDIOS, ASÍ COMO TAMBIÉN GESTIONAR DONACIONES AL “CONALEP HIDALGO” EN MATERIALES PARA PLANTELES Y ALUMNADO.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO PRESENTE UNA DE “LAS PARTES” A LA OTRA CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE PRETENDE TERMINAR.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

NOVENA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, a signature with a slash, and the initials 'NC' and 'Y'.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO SE HAN UTILIZADO POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y PARA FÁCIL IDENTIFICACIÓN DE CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “LAS PARTES” CONTENIDO EN EL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER COLABORACIÓN OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARÁ BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE PARA TAL EFECTO LO HAYA CONTRATADO, Y POR LO TANTO DICHO PERSONAL NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON LA OTRA PARTE, QUIEN DESDE ESTE MOMENTO QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA GENERARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS Y SUSTITUTOS.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO, LAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE; Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

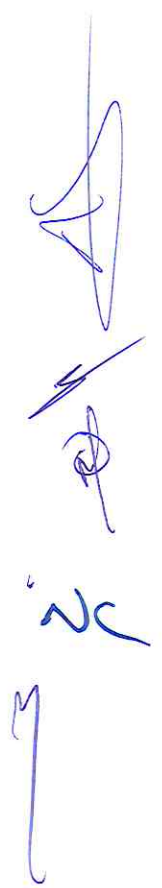
- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE “LAS PARTES”, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

DÉCIMA SEGUNDA. DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACEPTAN Y RECONOCEN QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS TANTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE HIDALGO, EN LA MANERA EN QUE ASÍ LES CORRESPONDA.

TODA INFORMACIÓN TRANSFERIDA ENTRE “LAS PARTES” A CONSECUENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBLIGA A QUE LA PARTE ENCARGADA CUMPLA CON LO DISPUESTO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA, Y EN EL AVISO DE PRIVACIDAD CORRESPONDIENTE.

“LAS PARTES” ÚNICAMENTE TRATARÁN LOS DATOS PERSONALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN SUS AVISOS DE PRIVACIDAD; NO LOS APLICARÁN O UTILIZARÁN CON FIN DISTINTO AL QUE FIGURA EN LO PACTADO ENTRE “LAS PARTES”, NI LOS TRANSFERIRÁN A OTRAS PERSONAS SALVO CUANDO ASÍ LO REQUIERA LA AUTORIDAD COMPETENTE.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature at the top, a signature with a horizontal line through it, a signature with a circle around it, and a signature that looks like 'NC'.

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES A SU CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EXISTAN CONTROVERSIAS DEBERÁN SOLUCIONARSE POR LAS PERSONAS QUE PARA ELLO DESIGNEN; EN CASO DE NO LLEGAR A UN ACUERDO SE SOMETERÁN A LAS FORMAS PREVISTAS EN EL ORDEN LEGAL.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 06 DÍAS DEL MES JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “EL CCEH”



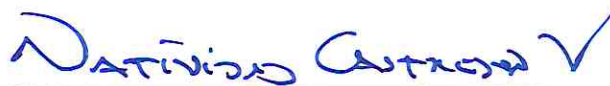
ING. GERARDO ALEJANDRO
SÁNCHEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE

POR “EL CONALEP HIDALGO”



LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ
TELLO
DIRECTOR GENERAL

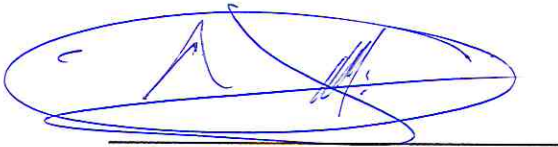
TESTIGO DE HONOR



DR. NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

TESTIGOS

POR "EL CCEH"



**MTRO. ALEJANDRO RUBIO
HERNÁNDEZ
DIRECTOR DEL CCEH**

POR "EL CONALEP HIDALGO"



**LCC. SILVIA MONROY ÁNGELES
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; FIRMADO EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, Y QUE CONSTA DE 10 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.